TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203772

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2897/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SILO - SECADERO DE GRANOS DE ARROZ - PARCELA DEMOSTRATIVA - CAMPO EXPERIMENTAL", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL NEW LAND S.A., CON REG. CTCA Nº E–129, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ARROZAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR HECTOR VICENTE RAMIREZ BENITEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº H08/5729 Y PADRON Nº 6069, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL BOGADO, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

Asunción, 18 de setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1271/2019, de fecha 08 de abril de 2019, presentado a éste Ministerio por la **Empresa Consultora Ambiental New Land S.A., con registro CTCA Nº E-129,** correspondiente al Proyecto **"SILO - SECADERO DE GRANOS DE ARROZ - PARCELA DEMOSTRATIVA - CAMPO EXPERIMENTAL",** cuyo Proponente es la **Firma ARROZAL S.A.,** y su representante legal es el **Señor Héctor Vicente Ramírez Benítez,** desarrollado en la propiedad identificada con **Matrícula Nº H08/5729 y Padrón Nº 6069,** ubicado en el Distrito de Coronel Bogado, Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 39.871/2019**, de fecha 06/09/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 0943/2017 de fecha 07 de abril de 2017.**----------

Que, el emprendimiento consiste en **el funcionamiento de un "silo - secadero de granos de arroz – parcela demostrativa – campo experimental.**----------

Que, el silo de almacenamiento tiene una capacidad de 15.000 toneladas; el campo experimental y las parcelas demostrativas ocupan una superficie aproximada de 3 has.----------

Que, el proyecto se encuentra en **Etapa Operativa**.----------

Que, el proponente ha presentado planos de las instalaciones----------

Que, el proponente ha presentado: comprobantes de pago por recarga y mantenimiento de extintores; comprobantes de la empresa que realiza la recolección de envases vacíos de productos fitosanitarios; planos de las instalaciones; comprobante de pago de registro profesional del expedido por el SENAVE.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos de la **Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada**, según **Prov. DMIA/DFAI Nº 10.417/2019 de fecha 27 de mayo de 2019**, el cual menciona que se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través de la **Prov. DGCARN N° 34.934/19**, de fecha 26 de agosto de 2019, informando que: **el proyecto, No aplica para Reserva de Bosque Legal, No aplica para Bosque de Protección Hídrica, No Aplica para Franja de Bosque entre Parcela, No presenta Cambio de Uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta a Comunidades Indígenas.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General del Aire** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Memorándum Nº 490/19 de fecha 05 de setiembre de 2019.**----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el Consultor, **el Proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.- Que,** la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2897/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SILO - SECADERO DE GRANOS DE ARROZ - PARCELA DEMOSTRATIVA - CAMPO EXPERIMENTAL", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL NEW LAND S.A., CON REG. CTCA Nº E-129, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ARROZAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR HECTOR VICENTE RAMIREZ BENITEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº H08/5729 Y PADRON Nº 6069, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL BOGADO, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 1100/97 de Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar**: copia de la resolución de aprobación de planos expedido por el municipio local; copia de los comprobantes por retiro, tratamiento y disposición final de los residuos generados; informe de verificación técnica actualizado realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; comprobantes por el servicio de mantenimiento de los equipos del sistema de prevención y combate contra incendios; y otras evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 6° **El Responsable al momento de presentar el Informe de Auditoria deberá dar cumplimiento a las disposiciones solicitadas por la Dirección General del Aire, las cuales se citan a continuación:** incorporar las tecnologías y procesos; identificar el tipo de equipo con sus especificaciones técnicas y el tipo de sistema recolector utilizado para minimizar las emisiones de material particulado en el lugar; deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA, así como el control del material particulado durante el proceso. En lo que respecta a la generación de aire caliente deberá **presentar**: planos y corte del horno a leña, la altura y flujo del aire en el proceso; deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 7° **El Responsable en caso de poseer transformador,** deberá completar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2897/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SILO - SECADERO DE GRANOS DE ARROZ - PARCELA DEMOSTRATIVA - CAMPO EXPERIMENTAL", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL NEW LAND S.A., CON REG. CTCA Nº E-129, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ARROZAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR HECTOR VICENTE RAMIREZ BENITEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº H08/5729 Y PADRON Nº 6069, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL BOGADO, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

Art. 8° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 9° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 10° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.---------

Art. 12° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hojas de Seguridad N° 203772 (doscientos tres mil setecientos setenta y dos), Hojas de Seguridad N° 203773 (doscientos tres mil setecientos setenta y tres) y Hojas de Seguridad N° 203774 (doscientos tres mil setecientos setenta y tres), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 13° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales